Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Corporación Para el Desarrollo Agrícola
San Juan, Puerto Rico

Núm. 1900
Fecha Enero 21, 1975 1:45 P.M.
Aprobado: _____
Secretario de Estado
Por: _____
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDA

PARA ADICIONAR UN NUEVO ARTICULO QUE LLEVARA EL NUMERO III-A A LAS NORMAS ESTABLECIENDO UN PROGRAMA DE COMPLEMENTO ESPECIAL DE PRECIO PARA CAFE PRODUCIDO EN PUERTO RICO, APROBADAS EN 27 DE NOVIEMBRE DE 1974.

Sección 1.- Se adiciona un nuevo Artículo que llevará el número III-A a las Normas Estableciendo un Programa de Complemento Especial de Precio para Café Producido en Puerto Rico, aprobadas en 27 de noviembre de 1974, para que se les como sigue:

"Artículo III-A.- Compensación Adicional para Café Producido y Vendido Durante la Cosecha de 1974-75.

"Como un medio para compensar el aumento registrado en los costos de producción de café y en consideración al hecho de que el precio máximo de venta de dicho producto a nivel del agricultor ha permanecido inalterado desde el año 1966, la Corporación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico pagará una compensación adicional de un dólar ($1.00) por cada quintal de café, base pilado, que el agricultor hubiere producido y vendido durante la cosecha de 1974-75. Esta compensación adicional se pagará conjuntamente al agricultor con el complemento especial de precio a que se refiere el Artículo II de estas Normas y aplicará por igual a todos los tipos de café, según estos tipos se definen en las Normas y Procedimientos para Regir el Programa de Café de 1974-75, aprobadas en 12 de agosto de 1974, según enmendadas."

Sección 2.- Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 62, de 30 de mayo de 1973. La misma comenzará a regir a los treinta (30) días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 112, de 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el 15 de enero de 1975, en San Juan, Puerto Rico.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura